

**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A  
LOS ANIMALES

**Expediente: PAOT-2025-5316-SPA-3680**

**No. Folio: PAOT-05-300/200- 13 2 13-2025**

### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Ciudad de México, a **10 OCT 2025**

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracciones V y VIII BIS, 5 fracciones I, IV y XI, 6 fracción III 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 1, 2 fracción II, 3, 4, 51, fracciones I, II y XXII y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2025-5316-SPA-3680** relacionados con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

Se recibió ante esta Entidad una denuncia ciudadana, a través de la cual se hizo del conocimiento de esta autoridad, los siguientes hechos: (...) *El derribo de un individuo arbóreo que se encontraba en buen estado fitosanitario (...) sin contar con los permisos correspondientes (...)* [Hechos que presuntamente tienen lugar en calle Grandeza Mexicana, en el jardín ubicado frente al número 3, colonia Unidad Independencia, Alcaldía La Magdalena Contreras] (...)

#### **ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN**

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 y 85 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

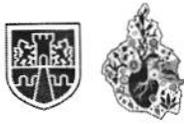
#### **ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES**

De acuerdo con los artículos 6 fracción V y 5 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México es considerada autoridad ambiental y competente para conocer sobre los hechos denunciados, por lo que se admitió a trámite la denuncia ciudadana.

#### **DERRIBO DE ARBOLADO**

La presente denuncia ciudadana se refiere al presunto derribo de un individuo arbóreo localizado en calle Grandeza Mexicana, en el jardín ubicado frente al número 3, colonia Unidad Independencia, Alcaldía La Magdalena Contreras.





**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A  
LOS ANIMALES

Al respecto, el artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México establece que, para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Alcaldía respectiva, misma que podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes.

En este sentido, de las constancias que obran en el presente expediente, se desprende que mediante oficio se solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras, informar si en sus archivos obraban antecedentes relacionados con la solicitud, dictamen técnico y autorización, para llevar a cabo el derribo del individuo arbóreo objeto de investigación; remitiendo en su caso copia simple de los dictámenes, orden de trabajo y/o autorización. Al respecto, dicha Dirección General informó no contar con ningún antecedente relacionado con el caso.

Adicionalmente, personal de esta Entidad realizó una consulta en imágenes a nivel de calle provenientes de la aplicación *Google Street View* de diversos años, siendo posible ubicar al árbol objeto de investigación, el cual se localizaba en áreas comunes de la U.H. Independencia y tenía una altura aproximada de ocho metros, sin que se lograra determinar la especie a la que pertenecía; no obstante, el árbol presentaba una condición general muerto en pie, al menos desde el año 2022.

Por otra parte, la persona señalada como presunta responsable de los hechos objeto de investigación, acudió a las oficinas que ocupa esta Entidad, señalando que el árbol se desplomó, situación que tuvo lugar durante la noche del día 21 y madrugada del día 22 de febrero de este año. Proporcionando evidencia fotográfica para sustentar su dicho.

Bajo esta tesis, y en complemento a la investigación, se realizó una consulta en la página oficial de la Secretaría de Gestión de Riesgos y Protección Civil de la CDMX, donde se localizó la siguiente publicación: (...) *Ciudad de México, a 21 de febrero de 2025.- La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil informa que se activa la Alerta Amarilla por caída de granizo entre las 14:00 y las 16:00 horas de la tarde de este viernes, en las demarcaciones de Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero, Magdalena Contreras, Miguel-Hidalgo, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco. (...).*

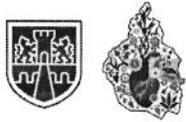
No obstante lo anterior, esta Entidad estima conveniente que el órgano político administrativo en La Magdalena Contreras, a través de su Dirección General de Servicios Urbanos, lleve a cabo la restitución correspondiente por el desplome del individuo arbóreo motivo de denuncia, con la finalidad de mantener la cobertura arbórea de esa demarcación y garantizar la continuidad de los servicios ecosistémicos que son aprovechados por sus habitantes.

Por lo antes señalado, y no quedando actuaciones pendientes por parte de esta Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales para el caso que nos ocupa, se procede a dar por concluida la investigación de las denuncias ciudadanas bajo el número de expediente citado al rubro, con fundamento en el artículo 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, por imposibilidad legal, en virtud de que no se constataron incumplimientos a la normatividad ambiental vigente en materia de arbolado.

Medellín 202, piso 4, colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México  
Tel. 5265 0780 ext 12310



PROCURADURÍA  
AMBIENTAL Y DEL  
ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL  
DE LA CDMX



**RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN**

- Se constató el desplome de un individuo arbóreo en calle Grandeza Mexicana, en el jardín ubicado frente al número 3, colonia Unidad Independencia, Alcaldía La Magdalena Contreras.
- Corresponde a la Dirección General de Servicios Urbanos de la La Magdalena Contreras, gestionar la restitución correspondiente por el desplome del individuo arbóreo objeto de denuncia, con la finalidad de mantener la cobertura arbórea de esa demarcación y garantizar la continuidad de los servicios ecosistémicos que son aprovechados por los habitantes de esa demarcación.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante y a la a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

**TERCERO.-** Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.

Así lo proveyó y firma la Mtra. Estela Guadalupe González Hernández, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales.



PROCURADURIA  
AMBIENTAL Y DEL  
ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL  
DE LA CDMX

KCH/AEO